



RADICADO : 322 – 2015
INFRACTOR : POR DETERMINAR
CLASE DE INFRACCIÓN : POR DETERMINAR
UBICACIÓN : CASA 6, MANZANA 25, POBLADO II
ASUNTO : INDAGACIÓN PRELIMINAR

SECRETARIA DE GOBIERNO, DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTROL FÍSICO, Pereira, 22 de diciembre de 2015

AUTO DE TRAMITE No. 1257

Con ocasión de la queja presentada el 19 de agosto de 2015, radicada bajo el No. 48192, la Secretaría de Gobierno a través de la Dirección Operativa de Control Físico realizó visita técnica el 10 de septiembre del corriente año en la Casa 6, ubicada en la Manzana 25 del Barrio Poblado II, en donde encontró el cerramiento del área correspondiente al andén y la construcción de un sardinel, el cual se prolongó 2 metros más allá del paramento.

Esta dependencia, observando el procedimiento sancionatorio previsto por el artículo 47 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, aplicable en este caso en atención a lo dispuesto por el artículo 108 de la Ley 388 de 1997, y teniendo en cuenta los informes que anteceden considera que previo a abrir una investigación por la referida construcción, se inicie una indagación preliminar tendiente a verificar el mismo, determinar si contraviene o no el régimen urbanístico, y si lo hace, establecer el tipo de infracción urbanística incurrida, así como, el presunto o presuntos infractores de ésta.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: INICIAR indagación preliminar tendiente a verificar la construcción arriba mencionada, determinar si contraviene o no el régimen urbanístico, y si lo hace, establecer el tipo de infracción urbanística incurrida, así como, el presunto o presuntos infractores de ésta.

TERCERO: TENER como pruebas el informe de acta de visita y el técnico de acta de visita que antecede y decretar como tal la siguiente:

- Oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para que remita certificado de tradición del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 290-74641

CUARTO: ESCUCHAR en exposición libre a la persona responsable de la construcción arriba citada, a fin de que tenga la oportunidad de pronunciarse frente a él.

QUINTO: COMUNICAR la presente decisión al correspondiente Agente del Ministerio Público y al presunto o presuntos infractores.



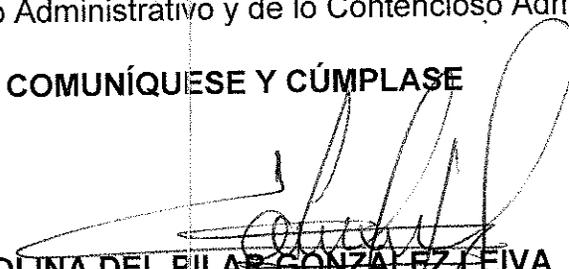
ALCALDÍA DE PEREIRA

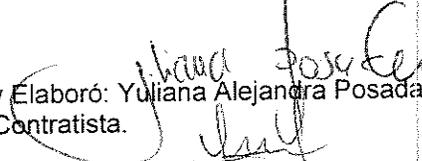
SECRETARÍA DE GOBIERNO
-35-

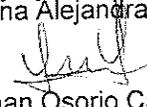
SEXO: TRAMITAR la presente investigación atendiendo el procedimiento previsto por el artículo 47 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 108 de la Ley 388 de 1997.

SÉPTIMO: Contra la presente decisión no procede recurso. (Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CAROLINA DEL PILAR GONZALEZ LEIVA
Directora Operativa de Control Físico


Proyectó y Elaboró: Yuliana Alejandra Posada Urueña
Abogada Contratista.


Vo.Bo. De Legalidad: Johan Osorio Cano
Abogado contratista